MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: OFERTA DIRECTA

DENOMINACIÓN:	**MGB-CD- 10-2025**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ETLF PARA CONCESIONAR LA OPERACIÓN DE RECAUDO E IMPLEMENTAR LA PLATAFORMA ITS (SRC, SGCF, SIU) DEL SITM MEGABÚS Y REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA INTEGRAL DEL SITM.”
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES**
VALOR:	**CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000)**
ÁREA:	**MEGACABLE**
CONTRATANTE:	**MEGABÚS S.A.**
CONTRATISTA:	**A4 ASOCIADOS SAS**
SUPERVISORES:	**GULILERMO FLETCHER VIVAS -EDISON MOSQUERA DUQUE**

Entre los suscritos: **GUSTAVO CARDONA AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.143.287 de Pereira, actuando como Gerente General de MEGABÚS S.A, sociedad pública por acciones entre entidades públicas, sujeta, en lo aplicable, al régimen de una empresa industrial y comercial del Estado, constituida mediante escritura pública No. 1994 del 19 de Agosto de 2003, según consta en certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, nombrado mediante la Resolución No. 01 del 30 de julio de 2024 expedida por el Presidente de la Junta Directiva de la empresa MEGABUS S.A., y con Acta de Posesión del 1° de Agosto de 2024, y quien en adelante se denominará MEGABÚS S.A., Entidad Contratante, de una parte, y de la otra,, y **ALEXANDER CASTAÑO BELEÑO**, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.206.453** de Barranquilla, actuando en calidad de representante legal de la empresa A4 ASOCIADOS SAS, identificada con Nit. 900.996.599-8, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas y el Código

de Ética de **LA EMPRESA** y demás normas aplicables, por lo que de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ETLF PARA CONCESIONAR LA OPERACIÓN DE RECAUDO E IMPLEMENTAR LA PLATAFORMA ITS (SRC, SGCF, SIU) DEL SITM MEGABÚS Y REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA INTEGRAL DEL SITM
2) ALCANCES	1. Apoyar en la estructuración del cronograma detallado del proyecto, el cual debe incluir todas las fases, actividades, hitos y recursos necesarios para su correcta ejecución. 2. El contratista acompañará al ente gestor en las mesas de negociación a realizar con el concesionario de operación de transporte para definir el esquema y valor a remunerar por la vinculación de flota adicional, su tecnología y tipología. 3. Acompañar a Megabús en el proceso de contratación de la concesión de recaudo. Ello incluye el acompañamiento a las audiencias, proyección de respuestas de los interesados, apoyo en la elaboración de adendas técnicas cuando ello sea necesario, apoyo técnico en la evaluación de ofertas. 4. Apoyar a Megabús en la elaboración y/o actualización de todos los documentos técnicos, legales y financieros que son requeridos en la etapa precontractual del proceso de licitación para la implementación, operación, mantenimiento y soporte de la plataforma ITS de Megabús, incluida la Operación del SRC. 5. Apoyar a Megabús en la elaboración del modelo financiero para actualizar la ETLF del sistema, considerando todos los agentes del sistema, concesionarios actuales y nuevos, adquisición de flota, la participación del ente gestor y el administrador financiero del sistema. De manera que se determine la necesidad o no de incluir aporte públicos adicionales para la sostenibilidad y equilibrio de la operación. 6. Apoyar a Megabús para estructurar una Operación de Crédito dirigida a la adquisición de flota pública. Incluyendo, las actividades necesarias para la estructuración de garantías, tasas y condiciones, apoyo en la gestión de autorización por parte del Concejo Municipal, gestión con entidades financieras, proveedores, fondos privados u otras opciones, para adquirir de flota requerida por el SITM (según capacidad de pago).
3) VALOR TOTAL	**CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000)**
4) FORMA DE PAGO	MEGABÚS S.A. cancelará el valor del objeto del presente contrato, en cuatro cuotas mensuales por valor equivalente a **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)**, mediante 4 actas parciales después del recibo

	a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado, a través de acta, debidamente soportada con: • Factura o cuenta de cobro, con los siguientes soportes: ✓ Constancia del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), (Constancia de pago al día de parafiscales) ✓ Certificación de Junta de contadores ✓ Copia de la tarjeta profesional del Contador ✓ Copia de la Cédula del Contador ✓ Certificación bancaria de la cuenta donde se depositará el pago ✓ RUT ✓ Informe de actividades sea del bien o servicio con las evidencias. **Nota 1:** • Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. • No se realizarán anticipos ni adelantos para la ejecución del contrato. • Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **Nota 2:** La comisión de éxito por concepto de estructuración (Articulo 3, literal (b), numeral (i), de la resolución 20203040013625) sobre los recursos movilizados o bienes contratados producto de la gestión realizada por el contratista en su labor como estructurador de la operación de financiación que le sea aprobada y desembolsada al SITM o a la figura financiera que se cree para tal fin, deberá pagarse contra el primer desembolso del crédito cuando se trate de entidades financieras y contra la legalización del contrato cuando se trate de crédito proveedor u otra modalidad de contrato de provisión. El valor a liquidar se incluirá en la estructura de crédito y deberá ser pagadera con cargo a los recursos movilizados o por cuenta del financiador o proveedor de los bienes, según la operación de crédito que se realice, dentro de los 30 días calendario siguientes a la legalización del contrato de crédito, lo cual se incluirá en el contrato que se suscriba con el(los) financiador(es).
5) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor de este contrato se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 87 de 31 de enero de la vigencia fiscal 2025.
6) PLAZO	**Cuatro (4) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio.

7) SUPERVISIÓN	El Gerente mediante este documento **DESIGNA** la supervisión del presente contrato a: **GUILLERMO FLETCHER VIVAS – EDISON MOSQUERA DUQUE,** quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso, los supervisores deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Supervisión e Interventoría de **LA EMPRESA**, así como en las directrices internas y vigentes relacionadas con el asunto. **PARÁGRAFO 1:** La ejecución de la supervisión iniciará a partir de la legalización del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se asumirá de manera automática por quien haga sus veces o en su defecto se procederá a su reasignación.
8) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar, se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o relacionados con el objeto contractual del presente documento, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa***"
9) GARANTÍAS	**EL CONTRATISTA** debe constituir a favor y a satisfacción de **MEGABÚS S.A.** las siguientes garantías. **A) El cumplimiento del contrato** por una cuantía igual al veinte po ciento **(20%)** del valor del contrato, por el término del mismo tres (3) meses más. En todo caso la garantía de cumplimient deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación de contrato. **B) Calidad del servicio** por una cuantía igual al veinte por cient **(20%)** del valor total del contrato y la vigencia igual a la de contrato y un (1) año más. **C) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del objeto contratado** por una cuantía igual al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato, con

	una duración igual al plazo del contrato y tres (3) años más, término contado a partir de la fecha de expedición de la garantía.
10) OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DE MEGABÚS S.A.** ➢ Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. ➢ Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA. ➢ Cancelar la suma de acuerdo con la factura, dentro de los términos del contrato. ➢ Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato. ➢ Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.
11) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** ➢ Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. ➢ Cumplir con el objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa. ➢ Presentar un informe mensual de actividades, en el que se relacionen los alcances desarrollados durante el correspondiente período, previo visto bueno del supervisor designado, para su correspondiente aprobación y posterior cancelación de los honorarios correspondientes. ➢ Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. ➢ Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad. ➢ Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse. ➢ Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

	➢ Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ENTIDAD y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. ➢ El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. ➢ El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este. y también será obligación del contratista, mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. ➢ Mantener contacto continuo con el supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar. ➢ La facturación se realizará según las normas de la entidad contratante. ➢ El contratista deberá hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual. **Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a:** **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.
12) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	➢ Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. ➢ Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA. ➢ Cancelar la suma de acuerdo con la factura, dentro de los términos del contrato. ➢ Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato. ➢ Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.
13) CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL CONTRATISTA** no está facultado para ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y por escrito de **LA EMPRESA**, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. La contravención a esta prohibición por parte de **EL CONTRATISTA** dará derecho a **LA EMPRESA** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno,

	a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.
14) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES	Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **LA EMPRESA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia la Dirección Jurídica estudiará el caso para indicar la solución aplicable.
15) INDEMNIDAD	De conformidad con la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **LA EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. En todo caso, frente a las obligaciones de indemnización respectivas del CONTRATANTE y CONTRATISTA establecidas en este contrato, a causa de cualquier acción, daños, reclamaciones y responsabilidades, costos, gastos o pérdidas de cualquier forma que surja con ocasión a los servicios prestados o relacionados con los mismos, se limitarán al monto de los honorarios pagados o adeudados a **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato, excepto en la medida que los perjuicios resulten de la negligencia grave o mala conducta intencional de **EL CONTRATISTA**, ya que la misma se determinará mediante una decisión final de una autoridad competente, según corresponda.
16) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste la justificación de tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión y garantizar la cobertura de riesgos hasta la finalización de la ejecución del contrato según sea el caso. **EL CONTRATISTA** deberá comunicar a la aseguradora la suspensión.
17) CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	**a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** **c)** Por las demás causales contempladas en la ley. En caso de configurarse la causal contenida en el literal a), las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo de **EL CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para efectuar los pagos correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.
18) RÉGIMEN LEGAL	Este contrato se sujetará al Código Civil Colombiano – Código de Comercio, y en tal virtud se regirá por el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**
	a) MULTAS. En caso de mora en la ejecución del contrato y el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** una vez agotado el debido proceso podrá imponerle multas equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor

19) MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el total de todas las multas que se impongan excedan del 20% del valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere. El simple retardo imputable a **EL CONTRATISTA** dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **b) CLAUSULA PENAL.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial del contrato, o que la ejecución no esté de acuerdo con el objeto y alcances contractuales, **LA EMPRESA** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, cuya cuantía será equivalente máximo al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere, y se hará efectiva sin perjuicio de las multas, si estas se hubieren decretado antes, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectiva por parte de la compañía del amparo de cumplimiento. Aplicación que se hará con observancia de los procedimientos establecidos por **LA EMPRESA** en sus manuales, Sistema Integrado de Gestión, directivas, circulares, documentos equivalentes y en lo no regulado se aplicará el derecho privado.
20) DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**EL CONTRATISTA** acepta y asume los riesgos asignados en matriz de riesgo contenida en análisis de necesidad y/ documento técnico de invitación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio de **LA EMPRESA.**
21) MANEJO DE RECURSOS	**El CONTRATISTA** acepta que todos los servidores, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de **LA EMPRESA** y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo**, EL CONTRATISTA** reconoce que la información que maneja y en general los recursos tecnológicos de **LA EMPRESA** pueden ser revisados por terceras personas, en el marco de seguridad de la información. **PARÁGRAFO. – LA EMPRESA** puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar archivos, así, **EL CONTRATISTA** acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.
22) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	**EL CONTRATISTA** se obliga a **NO** revelar, divulgar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar, utilizar y/o emplear la ***INFORMACION CONFIDENCIAL*** que reciba por cualquier medio o tenga acceso para el desarrollo de sus labores, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y, en consecuencia, a mantenerla de manera privada y a proteger dicha información con el fin de evitar su divulgación no autorizada. So pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO – ESPECIFICACIONES**: **EL CONTRATISTA** se obliga específicamente a: **1.** Evitar el acceso a la INFORMACION

	CONFIDENCIAL a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. **2.** Abstenerse de utilizar la información en beneficio directo o indirecto, propio o de terceros. **3.** Abstenerse de publicarla, divulgarla, difundirla, ofrecerla o hacerla disponible a terceros, total o parcialmente. **4.** Abstenerse de hacer copias de la misma a menos que el responsable del activo de información lo autorice expresamente. **5.** Conservar la INFORMACION CONFIDENCIAL en condiciones seguras y tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada. **6.** Notificar por escrito a la Secretaría General, Sub-gerencia o Dirección del área a la cual corresponda en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto. **PARÁGRAFO SEGUNDO – DEFINICIONES**: Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **LA EMPRESA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **LA EMPRESA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **LA EMPRESA** o cualquier Entidad Estatal.
23) DERECHOS DE PROPIEDAD	Por virtud de este contrato toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de la cual proceda. Ninguna de las partes utilizará información de la otra para su beneficio independiente. La información que se proporciona no da derecho o licencia a la empresa que la recibe sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestado a **LA EMPRESA** no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
24) CONSULTA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA** a consultar, recolectar, usar y tratar sus datos personales, así como consultar sanciones e inhabilidades impuestas en el ejercicio de su profesión, de forma electrónica o por otros medios; específicamente, la de consulta de otros vínculos laborales y/o contractuales, que en la actualidad desempeñe con otras entidades. A su vez, **LA EMPRESA** será responsable del tratamiento de la información, ante cuya titularidad puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación, la cual se hace con carácter informativo a **LA EMPRESA**. La información obtenida sobre datos personales, tendrá la finalidad de ser enviada, o de ser remitida a entes de control y a terceros, en caso de requerirlo, en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.

25) DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato los siguientes documentos: **a)** El análisis de necesidad y sus anexos y/o documento técnico y sus anexos. **b)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** anexos y/o documentos complementarios. **c)** Todas las actas que se elaboren durante la ejecución del contrato firmada por las partes. **d)** Las políticas de prevención de daño antijurídico en materia de contrato realidad adoptadas por **LA EMPRESA**. **e)** Las garantías otorgadas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA EMPRESA**. **f)** Los demás documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.
26) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Por tratarse de un **contrato de prestación de servicios** regido por la ley, la ejecución de este contrato no implica el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA**, por lo que este último actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no se generará el pago de prestaciones sociales por parte de **LA EMPRESA.**
27) APORTES A SALUD, PENSIONES Y ARL	**EL CONTRATISTA** deberá afiliar a sus empleados a un sistema de pensión y salud y riesgos laborales de acuerdo a lo estipulado en la Ley 100 de 1993 y específicamente a lo indicado en los Decretos 1703 y 2400 de 2002 en cuanto a salud y Ley 797 y Decreto 510 de 2003 en materia de pensiones. Esta afiliación deberá mantenerla vigente por el término de duración del mismo. La **Persona Jurídica**, deberá certificar a través de revisor fiscal o contador, y suscrita por el representante legal, que se encuentra al día en el pago de parafiscales. **PARÁGRAFO 1:** Será indispensable para tramitar los pagos parciales que **EL CONTRATISTA** presente certificado del pago de la afiliación a pensión, salud y riesgos profesionales de los trabajadores que ejecutan el presente contrato. Igualmente se compromete a presentar constancia del cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes será causal de terminación del contrato. (Ley 100/93, artículo 282; Ley 789/02 art. 50; Dto. 1703/02 art. 23; Dto. 2170/02 art. 27; Ley 797 arts. 15 y 17; Decreto 510 de 2003 art. 1°; Ley 789 de 2.002, art. 50; Ley 828/03 art. 1°. El supervisor y/o interventor vigilará su cumplimiento oportuno.
28) LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO	El presente contrato se regirá por las leyes colombianas en especial por las del derecho privado. Las eventuales controversias que surjan en desarrollo del mismo, serán competencia del juez natural o autoridad competente. El domicilio será la ciudad de Pereira.
29) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la suscripción y ejecución del contrato, la solución de los mismas se hará de común acuerdo o se aplicará de manera preferente los mecanismos extrajudiciales como la conciliación, transacción, arbitraje, la amigable composición y/o cualquier otro

	mecanismo legal considerado como MASC, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.
30) IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	Todos los gastos correspondientes a impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta de **EL CONTRATISTA.**
31) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DE CONTRATO	Para tal efecto se requiere: **a)** La firma de las partes que acredita el acuerdo sobre el objeto y su contraprestación. **b)** Certificado de Registro Presupuestal. **c)** Aprobación y verificación de pólizas por parte de la Secretaría General de **LA EMPRESA.** **d)** Las demás afiliaciones y reportes de novedades que por ley le corresponda realizar a **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Colombiano.
32) FECHA DE FIRMA	Para constancia se firma en Pereira a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2025

GUSTAVO CARDONA AGUIRRE
Gerente

ALEXANDER CASTAÑO BELEÑO
Rep. Legal. Contratista

GUILLERMO FLETCHER VIVAS
Secretario General

V°B°: Edison Mosquera Duque
Director Jurídico

V°B°: Guillermo Fletcher Vivas
Edson Mosquera Duque
Supervisores

Revisó: Jorge Barreto
Abogado Cable